



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

-----DECLARACION JURADA-----

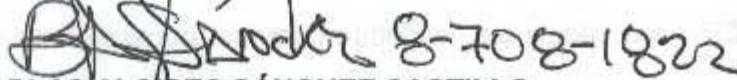
Ante mi despacho Notarial, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, en la Ciudad de David, a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021), ante mí, Licenciado JACOB CARRERA SPOONER, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos tres- mil ciento sesenta y cuatro (4-703-1164) Notario Público Primeo del Circuito de Chiriquí, compareció personalmente, el señor BLAS ALCIDES SÁNCHEZ CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula Número ocho-setecientos ocho-mil ochocientos veintidós (8-708-1822), abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en con oficinas en el Edificio Garrido, piso 1, oficina 2-26, sito en Calle C Norte y Avenida Domingo Díaz, Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, lugar donde recibe notificaciones personales, igualmente localizable al celular 66638756, correo electrónico [pcyco.abogados.01@gmail.com](mailto:pcyco.abogados.01@gmail.com)., manifiesto que DECLARO Y CONFIRMO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, con pleno conocimiento del artículo 385 del Código Penal de Panamá, que la información brindada en el estudio de impacto ambiental categoría I, que corresponde a un proyecto que se realizará sobre la finca con folio Real Número cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y uno (48151), código de ubicación cuatro mil doscientos cinco (4205), ubicada en el Corregimiento de Paraíso, Distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, perteneciente al sector de la agricultura denominado “PLANTACIÓN DE CAFÉ GEISHA, BENEFICIO ECOLÓGICO, CAMINOS Y CAMPAMENTO” es cierta, se ajusta a la normativa ambiental y que dicho proyecto producirá impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 (ahora Ley 8 de 25 de marzo de 2015) y el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, que modifica algunos artículos del Decreto 123, del 2009.

La presente declaración jurada es firmada por su servidor amparado por el poder conferido por el señor DINESH KUMAR (propietario de la finca arriba detallada), en el cual dentro de las facultades otorgadas está la de firmar en su nombre y representación este documento.



Dado en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021).-----

EL COMPARÉCIENTE

 8-708-1822

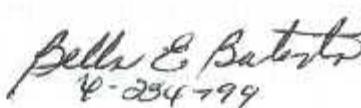
BLAS ALCIDES SÁNCHEZ CASTILLO  
Quien actúa en nombre y representación  
De DINESH KUMAR  
Céd.



El Suscrito JACOB CARRERA SPOONER, Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí, cedulada 4-703-1164, CERTIFICA: Que ante mí comparecieron personalmente BLAS ALCIDES SÁNCHEZ CASTILLO, con cédula Número ocho-setecientos ocho-mil ochocientos veintidós (8-708-1822), quien leyó, y firmo la presente Declaración, en presencia de los testigos instrumentales que suscriben, de lo cual doy fe. David, 17 de Mayo de 2,021. \*\*\*\*\*

  
Jacob Carrera Spooner

Notario Público Primero

  
Bella E. Batista  
4-284-799

